

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

ALCANCE.

El vapor correo *El Barcelonés* se leó en este puerto, sin la menor novedad, procedente de Ibiza y Valencia á las 4 1/2 de la tarde, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 43 pasajeros, entre ellos don Francisco de Paula Alvarez, fiscal de esta audiencia territorial.

SECCION DE NOTICIAS.

Madrid 4 de diciembre.

La deuda exterior de España viene cotizada de Paris á 43.50. Ha tenido, pues, un aumento de 3 1/2 por 100 en tres dias. Entretanto el señor Barzanallana venderá á Mr. Mirés 800 millones al precio de 32.50 pagaderos en plazos que llegarán hasta Agosto. ¡Qué precios, qué celo, qué solicitud por los intereses del país! La nación debe ya empezar á suscribirse para levantar una estatua de bronce á tan generoso ministro. —Por el ministerio de Fomento se ha remitido una circular á todas las autoridades, recomendado la conservacion y mejora de los caminos vecinales.

—Leemos en el *Criterio*:

«Ayer aseguraban algunas personas que se alterarían las condiciones de la subasta de los 300 millones, y que el señor Barzanallana dejaría su puesto á consecuencia de esta medida. Tenemos motivo para creer que esto no es exacto, por ahora; el ministerio está acorde en mantener la consolidación, tal como se ha publicado en la *Gaceta*. El duque de Valencia y el señor Moyano como el señor Nocedal, están conformes en este punto, y no sacrificarán al ministro de Hacienda. La negociacion Mirés es cada dia mas impopular.»

—Dice la *Discusion*:

«Ayer circularon rumores de crisis. Las dos tendencias que se disputan la situacion empiezan á dar sus resultados. ¿Y cómo ha de suceder otra cosa? ¿Triunfará el moderantismo puro, ó veremos pronto en el poder á los hombres de 1850?»

Son varios los candidatos de que se habla para reemplazar al señor Barzanallana: entre ellos se designa al señor Salamanca.»

—Creemos, añade la *Epoca*, que esta última noticia carece de fundamento. Nosotros no creemos en la modificacion ministerial por ahora: pero si tuviese lugar, lo mas probable sería que el señor Seijas pasase á hacienda, y el marqués de Gerona entrase en gracia y justicia.

—Dice el *Norte Español*:

«A pesar de las circunstancias pormenores que nos dan los periódicos ministeriales de lo acontecido en el viaje hecho para la inauguracion del canal de Isabel II, nada nos han contado de la visita hecha por los señores duque de Valencia, marqués de Pidal y Moyano á la celeberrima san Patrocinio.»

Idem 5.

Copiamos de la *Epoca* las siguientes noticias: «En el despacho de anteayer parece que ha sido nombrado director de instruccion pública el señor D. Eugenio Ochoa, en reemplazo del señor Posada Herrera nombrado fiscal del consejo Real.»

—Parece que el general Belestá ha hecho ayer renuncia del cargo de subsecretario de la Guerra, fundándola en motivos de salud. Segun

tenemos entendido, añade la *Epoca* al dar la noticia, hace bastantes dias que el general Belestá habia anunciado esta determinacion.

Un periódico progresista, dice, sin embargo, que esta dimision es muy significativa.

—Las *Hojas Autógrafas*, daban anoche las siguientes noticias:

«En el consejo de ministros, segun noticias que tenemos por positivas, despues de una larguísima discusion, ha predominado la idea iniciada por la *España*, de que la reunion de las cortes debe retardarse hasta que se hallen completamente calmadas las pasiones. No ha sido ésta, segun parece, la opinion de todos los ministros; pero al fin, si hemos de atenernos á lo que se nos dice, se ha acordado que las elecciones para diputados tendrán lugar en el mes de julio de 1857, despues que en mayo se haya verificado la de los individuos que han de componer las corporaciones provinciales.»

—Casi todos los periódicos hablan de crisis. Las *Cortes* dice:

«A la hora en que escribimos se nos refiere que hay crisis. Entre otras causas se señala un parte telegráfico de Paris en el cual se anuncia que no se ha permitido publicar el empréstito Mirés, porque el gobierno francés se permite hacer algunas observaciones en favor de los tenedores de la deuda estrangera. El sub-secretario del ministerio de la Guerra ha hecho dimision. Omítimos los comentarios que se hacen.»

—Creemos que las *Cortes* deben referirse á las indicaciones que parece se han hecho por algunos capitalistas de que tal vez no se autorizaría la negociacion del nuevo empréstito en las bolsas de Londres y Paris.

La *Iberia* consigna así los rumores sobre modificacion ministerial:

«Decían por unos que se trataba de sacrificar al ministro de Hacienda por sus compañeros, á consecuencia del mal efecto que ha producido la célebre subasta; pero éste parece que se defendía admirablemente diciendo que de él no solo no habia partido la iniciativa, sino que á su propuesta se habian desechado las proposiciones anteriores que algunos de sus socios apoyaban.»

Asegurábase tambien, que en altas regiones se hacia responsables á todos ministros de esta medida, puesto que todos la habian firmado; y con este motivo circulaban en candidatura los nombres de Bravo Murillo y Bertran de Lis, como ministerio de transicion á Pezuela. Algunos enlazaban estos nombres con los de los vicaristas.

—Este último, añade la *Epoca*, es absurdo. El *Clamor* habla de la crisis en estos términos:

«En todos los círculos políticos se daba anoche por segura una modificacion ministerial.

Algunos decían que ésta se limitaba á la salida de los señores Barzanallana y Urbistondo, indicándose para su reemplazo á los señores Salamanca ó Sanches Ocaña en Hacienda, y Lerzundi ó Pavia en Guerra.

Otros hacían estensiva la crisis á todo el ministerio, suponiendo que S. M. encargaría la formacion del nuevo gabinete á los señores Bertran de Lis y Pezuela.

Los señores Barzanallana y Salamanca, que asistieron á la representacion del teatro Real, se retiraron despues del acto segundo, y como los noticieros todo lo convierten en sustancia, hubo hombre que solo por este hecho, probablemente casual, quiso hacer creer á los que le escuchaban, que al consejo de ministros se habia mandado reunir precipitadamente.»

—Las *Hojas*, adelantándose ya anoche á estos rumores de crisis, decían lo siguiente:

«Se habla mucho hoy en Madrid con referencia á la *Epoca* de anoche, acerca de la posibilidad de que se amplie el plazo concedido para tomar parte en la subasta del empréstito Mirés.

Los que esto dicen olvidan los antecedentes del asunto y la forma con que la subasta ha sido anunciada. Mr. Mirés hizo una proposicion, llevada al consejo, éste la aprobó, como aparece de la esposicion dirigida á S. M. que firman todos los ministros, y el decreto en que anunció la subasta ya rubricada por el presidente del consejo. No es posible, pues, llevar mas adelante las formalidades ni hay decreto alguno mas autorizado, y en nuestro sentir, mientras exista el gabinete Narvaez no puede hacerse alteracion en la subasta que S. M. ha mandado hacer, de acuerdo con el parecer de su consejo de ministros.

Al mismo tiempo que se habla de la alteracion posible de las condiciones con que ha de subastarse el empréstito de Mr. Mirés, anunciase por algunos periódicos la salida del ministerio de Hacienda del señor Barzanallana. Hoy por hoy, creemos esta noticia completamente destituida de fundamento, pues no habiendo existido discordancia alguna entre el ministro de Hacienda y sus demás compañeros, no se comprende la crisis parcial que se anuncia.»

—El *Parlamento* desmiente de una manera rotunda todos los rumores de crisis:

«Nos parece innecesario hacernos cargo de las noticias de crisis que publican algunos colegas. Sería dar importancia á lo que en realidad no tiene ninguna.»

—Por último, el *Criterio* inserta hoy el siguiente párrafo:

«Ayer aseguraban algunas personas que se alterarían las condiciones de la subasta de los 300 millones, y que el señor Barzanallana dejaría su puesto á consecuencia de esta medida. Tenemos motivo para creer que esto no es exacto, por ahora; el ministerio está acorde en mantener la operacion, tal como se ha publicado en la *Gaceta*. El duque de Valencia y el señor Pidal, el señor Moyano como el señor Nocedal, están conformes en este punto, y no sacrificarán al ministro de Hacienda. La negociacion Mirés es cada dia mas impopular.»

Las *Hojas* de anoche dan la siguiente noticia:

«Parece que la vuelta anunciada de los quintos provinciales á sus casas previene de que por razones de economia ú otras que desconocemos, el ejército no recibirá por ahora el grande aumento proyectado, y que ha llegado á juzgarse innecesario vista la tranquilidad del país.»

Desde el primer dia sostuvimos que un ejército de ochenta mil hombres con una reserva bien meditada era cuanta fuerza militar debia tener la España en tiempos de paz y atendiendo al actual estado de la hacienda.

—Las mismas *Hojas* decían anoche lo siguiente:

«Cuanto viene diciendose hace dias sobre aranceles y próxima publicacion de la reforma proyectada en los mismos, carece, segun nuestras noticias, de todo fundamento. Nada hay resuelto todavia, por mas que no sea cierto que se hayan suscitado obstáculos para la reforma, la cual no alcanzará á la industria algodonera, pues por su importancia el gobierno juzga que al tratarse de este ramo debe obrar con mucho tino y circunspeccion.»

—Cartas de Zaragoza dicen que en aquella ciudad se toman hace dias algunas precauciones militares, si bien se hace esto con tanta reserva, que el público apenas tiene noticia de ello. En concepto de dichas cartas, no hay temores por ahora de que el orden se turbe, por mas que los carlistas, mostrauo esperanzas, cuyo fundamento se ignora, hayan lanzado alguna noche en barrios extremos el grito aislado de viva Montemolin.

Idem 6.

—Del *Parlamento* de hoy tomamos las siguientes lineas:

«Las *Hojas Autógrafas* decían anoche lo que sigue:

Dícese que esta tarde en el consejo de ministros, que como viernes presidirá la Reina, volverá á tratarse de la cuestion Mirés. Dudamos de la exactitud de este rumor, porque en el estado á que han llegado las cosas no creemos probable que el ministerio que habrá pesado con su acostumbrada circunspeccion las ventajas é inconvenientes de este negocio, pueda volver sobre él. Antes creeríamos que abandonaría el poder en que el país y la reina tienen derecho á esperar que bara mucho por la felicidad y moralidad pública. Esta tarde el duque de Valencia, antes de ir al consejo, ha tenido una larga conserencia con el señor Barzanallana.

Solo diremos que las *Hojas* hacen bien en dudar de todo cuanto se haya dicho sobre la mas leve disidencia entre los actuales ministros de la corona.

Hasta aqui nuestros colegas, dice la *Epoca*, el consejo de ministros celebrado bajo la presidencia de S. M. duro como una hora.

Nosotros no creemos nunca en la modificacion ministerial. Era bien difícil.

—Las mismas *Hojas Autógrafas* decían lo siguiente:

«No es cierta la noticia que ha corrido hoy con referencia á un artículo de las *Cortes*, de que el gobierno francés se ha opuesto á publicar en Paris el empréstito Mirés. Lo que tal vez haya dado lugar á éste rumor, es que el comisario de hacienda en Paris ha dirigido al gobierno algunas observaciones sobre lo que mas adelante pudiera ocurrir una vez publicando el empréstito. A la comunicacion del señor Borrajo, segun nuestras noticias, ha contestado el gobierno mandándole que cumpla con sus órdenes y haga publicar la licitacion; lo que prueba mas y mas que el ministerio todo persiste, como no podia menos de suceder, en llevar á cabo la subasta.»

Tales eran nuestras noticias desde anteayer, añade la *Epoca*. Sin embargo, si los nuevos títulos no fuesen admitidos á cotizarse en Londres y Paris, esta sería una grave dificultad.

—La *Discusion* inserta hoy estas lineas sobre la situacion de Italia:

«Todo el dia de ayer se ha hablado de un gran movimiento en Italia, y anoche á última hora se esparcio la noticia de haberse efectuado en el Piemonte una importante demostracion, á cuya cabeza se habia puesto el Rey Victor Manuel, en favor de la unidad italiana.»

Si esto es cierto, la insurreccion de Sicilia debe ser mas formidable de la que al principio se ha creído, y acaso habrá tenido eco en Lombardia. Solo de este modo, ó protegido activamente tanto por la opinion pública como por grandes Potencias, concebimos que el Rey Victor Manuel haya dado el paso que se le atribuye.»

—Dice la *Epoca*:

«Habiendo sido aceptada la dimision que del cargo de subsecretario de la Guerra ha hecho, segun anunciamos ayer, el general Belestá, lo reemplaza interinamente el brigadier Manso y Zuñiga, oficial primero de la misma secretaria.»

Se habla del brigadier don Sebastian Ortega para subsecretario en propiedad.»

—Dice la *Peninsula*:

«En la administracion de bienes nacionales se están haciendo los inventarios generales de las fincas de que se ha incautado el Estado durante los dos últimos años.»

—A la hora en que escribimos no se desvanecen los rumores de crisis ministerial. Nosotros no afirmamos ni negamos. ¿Que habrá?»

—Hoy tampoco ha habido publicaciones en la bolsa; sin embargo los fondos han permanecido firmes.

Para el consolidado ha habido dinero consistentemente á 40 por 100 al contado, y aun se

ha hecho alguna operacion á 40.5.
La deuda diferida era pagada á 25,5 al contado, y se han realizado negocios á 25,15 á fin de mes.

DISPOSICIONES OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con mi consejo de ministros, he venido en decretar lo siguiente:

1.º El día 5 de febrero próximo venidero se procederá á la eleccion general de ayuntamientos en todos los pueblos de la Peninsula é islas Baleares.

2.º Prévias las formalidades requeridas por la legislacion vigente, los nuevos ayuntamientos quedarán instalados el 12 de Marzo en todos los pueblos del territorio español á que se refiere el anterior artículo.

3.º En las islas Canarias principiaron á correr los plazos desde 1.º de enero próximo, y guardarán una correspondencia exacta con los que se fijan para la Peninsula y Baleares en este Real decreto, y en las instrucciones que para su ejecucion se circulan.

4.º A fin de que pueda tener cumplido efecto la constitucion de los ayuntamientos en los plazos fijados, quedan autorizados los gobernadores de las provincias, con inclusion de las sometidas al regimen escepcional para nombrar interinamente, entre los concejales elegidos, el alcalde y tenientes de alcalde en aquellas poblaciones donde, con arreglo al artículo 9.º de la ley de 8 de enero de 1845, deben ser nombrados por mi. Se exceptua de esta disposicion el ayuntamiento de Madrid.

5.º En los pueblos donde por cualquier motivo no hubieren podido constituirse sus ayuntamientos para las indicadas fechas, continuarán funcionando los actuales hasta que se hallen instalados los que han de nombrarse en virtud del presente decreto.

6.º Todas las operaciones relativas á esta eleccion general, en las cuales deba intervenir la autoridad superior de la provincia, se practicarán esclusivamente por el gobernador de ella, aun en aquellas provincias ó poblaciones donde por circunstancias especiales no se haya levantado el estado de sitio al tiempo de verificarse la eleccion.

7.º Desde el recibo del presente decreto cesan las facultades concedidas á las autoridades superiores civiles ó militares de las provincias para disolver ó reformar discrecionalmente las corporaciones municipales.

8.º El ministro de la Gobernacion queda encargado de espedir las instrucciones oportunas para la ejecucion de este decreto.

Dado en palacio á 3 de diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Administracion.—Negociado 1.º

Para la ejecucion del real decreto de esta fecha, disponiendo la eleccion general de ayuntamientos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien determinar lo siguiente:

1.º Los gobernadores de provincia señalarán á cada pueblo para el día 12 del actual el número de electores contribuyentes, el de elegibles y el de concejales que les correspondan con arreglo á su vecindario. Tambien se señalarán el de distritos electorales en que se han de dividir los que deban tener mas de uno.

2.º Recibido por los alcaldes el indicado señalamiento, se asociarán inmediatamente los concejales y mayores contribuyentes que previene el artículo 25 de la ley de ayuntamientos, y procederán á la formacion de las listas de electores y elegibles del modo y forma que está determinado en las disposiciones vigentes.

3.º Las listas firmadas por el alcalde y sus asociados se espondrán al público desde

el 22 del corriente hasta el 28 del mismo, ambos inclusive.

Durante este tiempo podrán hacerse las reclamaciones oportunas por omisiones ó inclusiones indebidas.

4.º Desde el 28 de diciembre hasta el 8 de enero se espondrá al público la lista de las reclamaciones que se hubiesen hecho durante el plazo marcado en la prevencion anterior.

5.º Decididas las reclamaciones por el alcalde, se espondrá de nuevo al público el día 3 de enero próximo las listas de electores y elegibles con las rectificaciones que el mismo hubiese hecho, y permanecerán espuestas hasta el 6 del mismo mes.

6.º En este tiempo los que no se conformaren con las decisiones de la autoridad local, podrán acudir por su conducto al gobernador de la provincia.

7.º Todas las solicitudes que se presenten en el plazo señalado, las remitirá el alcalde el día 9 de enero al gobernador de la provincia, acompañando cuantos antecedentes sean necesarios para la mayor ilustracion del asunto. Cuando no se presenten reclamaciones, el alcalde lo participará así á la espresada autoridad.

8.º Desde el 9 de enero al 17 del mismo mes, se espondrá al público la lista de las reclamaciones que se hubiesen hecho desde el día 3 al 9.

9.º El gobernador, luego que reciba las mencionadas reclamaciones, las pasará al consejo provincial para que emita su dictámen, y antes del 29 de enero comunicará sus resoluciones á los alcaldes.

10.º Los alcaldes, con arreglo á las resoluciones del gobernador de la provincia, formarán las listas definitivamente rectificadas, y las espondrán al público desde el 3 al 7 de febrero, ambos inclusive.

11.º El día 1.º de febrero, á mas tardar, anunciará al público el alcalde la designacion de distritos y el sitio y hora en que las juntas electorales habrán de celebrarse.

12.º Se procederá á la eleccion general de ayuntamientos, en todos los pueblos de la Peninsula é islas adyacentes, en los dias designados en los artículos 1.º y 3.º del Real decreto de esta fecha.

13.º Las listas de los elegidos se espondrán al público desde el 9 al 11 de febrero, ambos inclusive. En este tiempo podrán los interesados presentar al alcalde las reclamaciones y escusas que tengan por conveniente.

14.º El día 13 de febrero remitirán los alcaldes al gobernador de la provincia las mencionadas reclamaciones y escusas, acompañandolas con su informe y con cuantos antecedentes juzguen oportunos para su mas acertada disposicion. Si ninguna reclamacion se hubiese presentado, remitirán una certificacion en que así se acredite. Al mismo tiempo remitirán las actas de la eleccion, y una lista de los elegidos.

15.º Desde el 13 de febrero al 17, ambos inclusive, se espondrá al público la lista de todas las reclamaciones y escusas presentadas desde el 9 al 11 del propio mes.

16.º Para el 8 de marzo comunicará el gobernador á los alcaldes las resoluciones que, oyendo al consejo provincial, hubiese adoptado sobre la validéz de las actas y sobre las reclamaciones y escusas de los interesados.

17.º Para el mismo día 8 de marzo, los gobernadores deberán haber hecho los nombramientos de alcaldes y tenientes de alcalde que les corresponde, con arreglo al art. 9.º de la ley de 8 de enero de 1845 y al 3.º del Real decreto de esta fecha.

18.º Antes del día 17 remitirán los gobernadores á este ministerio la lista de los concejales elegidos para los ayuntamientos de aquellas poblaciones, cuyos alcaldes y tenientes deban ser nombrados por la Reina con arreglo al art. 9.º de la ley.

19.º Los nuevos alcaldes, los tenientes y regidores se presentarán á tomar posesion de sus cargos en los dias respectivos señalados para la Peninsula, Baleares y Canarias por los artículos 2.º y 3.º

del Real decreto de esta fecha.

20.º Los gobernadores de provincia, tan luego como reciban el espresado Real decreto que precede y la presente instruccion, los circularán por medio de un *Boletín* extraordinario, en el cual insertarán tambien literalmente todos los artículos relativos á las elecciones municipales, comprendidos en la ley de 8 de enero de 1845 y reglamento aprobado por S. M. en 16 de setiembre del mismo año para su ejecucion.

21.º Las mismas autoridades, bajo su responsabilidad mas estrecha, cuidarán de que todas las operaciones relativas á la eleccion de que se trata se practiquen con la mayor legalidad y exactitud, garantizando ampliamente á los electores el libre ejercicio de sus derechos.

22.º A fin de que dentro de los plazos que se fijan puedan tener efecto las operaciones respectivas, no se omitirá medio alguno de los que á juicio de los gobernadores y alcaldes conduzcan á su mas pronto y mejor despacho, y á la mayor rapidéz y frecuencia de las comunicaciones entre la capital de la provincia y las cabezas de los distritos municipales.

23.º Los gastos extraordinarios que por este motivo pudieran tener que realizarse, tanto por los gobernadores como por los alcaldes, se justificarán en debida forma y pagarán con cargo á la partida de elecciones municipales ó provinciales incluida en los presupuestos respectivos. Si dicha partida no alcanzase, se imputarán los gastos mencionados á la de imprevistos; y si aun así no hubiese lo suficiente para satisfacerlos por completo, se ampliará esta última partida con la cantidad absolutamente necesaria para ello, á fin de que no deje por tal motivo de llevarse cumplidamente á cabo el importante servicio de que se trata.

24.º Los gobernadores y alcaldes dictarán, dentro del circulo de sus facultades, cuantas medidas les sugiera su celo, y conceptúan necesarias, alcabal y mas exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta circular.

25.º La ley de 8 de enero de 1845, el reglamento de 16 de Setiembre del propio año para su ejecucion y las demas disposiciones vigentes en la materia, regirán en todo lo que para la presente eleccion general no haya sufrido alteracion por esta circular y el Real decreto á que se refiere.

Todo lo que de real orden comunico á V. S. para su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1856.—Nocedal.—Señor gobernador de la provincia de....

Esposicion y real decreto arreglando la biblioteca nacional de Madrid.

Reales decretos confirmando los nombramientos y haciendo algunos nuevos para el personal de la biblioteca.

Otro nombrando director general de instruccion pública á D. Eugenio de Ochoa.

Otro autorizando al ministro de la Gobernacion para contratar sin subasta la conduccion del correo entre Zamora y Tordesillas.

Real orden en que se dan las gracias á Don Leon Cappa, por la cesion que hace al Estado de sus haberes y sueldo de cesante.

Lista de los números de las acciones del canal de Isabel II que han salido amortizadas en el sorteo celebrado en el ministerio de Fomento el día 1.º de diciembre.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN DÁMASO, PAPA Y CONFESOR.

CULTOS SAGRADOS.

EN SAN FRANCISCO DE ASIS

Mañana 11, á las tres y media de la tarde se

dará principio á la devota oracion de 40 horas que los cofrades de la INMACULADA CONCEPCION DE MARIA consagran á su patrona y titular, cantandose solemnes visperas y completas. A las cinco y media se rezará la Corona de la Virgen, media hora de oracion mental, la estacion y la reserva á las seis y media.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Salte el sol á las ... 7 hs. 18 ms.

Pónese... á las ... 4 » 42 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero.

Las 11 hs. 53 ms. 19 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana: el teniente coronel graduado primer comandante del regimiento infantería de Luchana, don Agustin Marcó.

Parada, Luchana.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

Por orden del señor administrador principal de rentas, se señala para el día 12 del corriente á las once de su mañana, en la entrada del edificio que ocupa esta oficina la venta de una mesa de villar, doce tacos y cinco bolas pertenecientes de Don Miguel Alzamora, deudor á la contribucion industrial y de comercio.—Clemente Parri.

AVISOS.

EN EL PISO NÚMERO 4, DE LAS CASAS nuevas de Tajón, en la Rambla vieja, se hace almoneda desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

EN LA CALLE DE CAN SALAS, NÚMERO 31, se vende los domingos, martes y jueves vinos cordiales de Naranja, de Cerezas y de Melon, á dos pesetas la botella.



La viuda, hijos y demas parientes de

DON JAI ME LUIS GARAU

Suplican á sus amigos se sirvan asistir á las exequias que en sufraquio del difunto se celebrarán en la parroquia iglesia de Santa Eulalia el jueves 11 de este mes á las diez y media de su mañana.

El duelo se despedirá en la iglesia.



El vapor-correo el *Barcelonés*, su capitán don José Estade y Sabater, saldrá para Ivizá y Valencia el jueves 11 del que corre á las diez en punto de la noche con la correspondencia. Admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portera de Santo Domingo, número 1.º cuarto entresuelo.

HIGIENE DEL MATRIMONIO

POR

D. PEDRO FELIPE NONLAU.

Se vende á 24 rs. en la librería de Gelabert.

TEATRO DEL CIRCULO MALLORQUIN.

Funcion 100 para el 11 de diciembre.

La comedia en 3 actos original de D. Manuel Breton de los Herreros titulada

D. FRUTOS EN BELCHITE.

En el intermedio se bailará

Un divertimento extranjero.

Dando fin con la pieza en un acto

BONITO VIAGE.

A las 7.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,

editor responsable.